



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, - 4 AGO 2000

VISTO: El Expediente S.C. N° 27/98 caratulado: “**VIVIENDAS DE SERVICIO - ADMINISTRACION CENTRAL**” y el Expediente S.C. N° 181/99 caratulado: “**CUMPLIMIENTO DE LA LEY 440 ART. 3° Y 4° REFERIDO AL COBRO DEL CANON DE USO DE LAS VIVIENDAS DE SERVICIO**”, del registro de este Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 359 a 366 del Expediente S.C. N° 27/98 obra la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 119/00 V.A., y de fs. 107 a 113 del Expediente S.C. N° 181/99 obra la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 120/00 V.A., mediante las cuales se le otorgó al Secretario General de la Gobernación un plazo de treinta (30) días para que arbitre los medios necesarios tendientes a regularizar la situación de las viviendas de servicio en relación al cobro del canon adeudado.

Que mediante Nota N° 255/00 el Secretario General de la Gobernación solicitó a este Organismo de Control, le conceda una prórroga de treinta (30) días al plazo ya otorgado por las citadas resoluciones.

Que esta Vocalía de Auditoría considera que no sería razonable otorgar una prórroga por todo el tiempo solicitado, teniendo en cuenta que el plazo otorgado por las Resoluciones del Tribunal de Cuentas N° 119/00 V.A y N° 120/00 V.A. venció el 01 de Agosto de 2.000.

Que por lo expuesto en el considerando precedente, se otorga una prórroga hasta el día 31 de Agosto de 2.000, a los efectos de cumplimentar lo requerido.

Que este Organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Art. 63 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



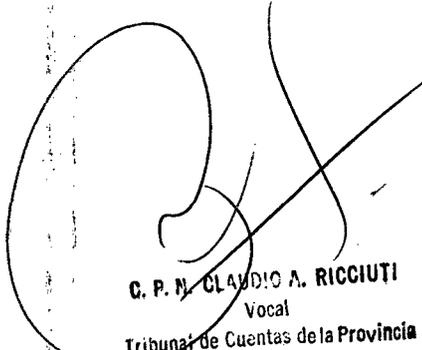
//.2

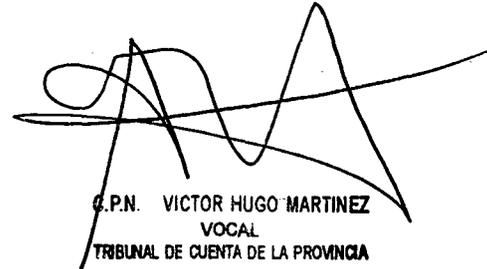
ARTÍCULO 1º).- Conceder al Secretario General de la Gobernación Sr. Hector Gaspar CARDOZO, una prórroga hasta el día 31 de Agosto del 2000, como fecha máxima para dar cumplimiento a lo solicitado por las Resoluciones del Tribunal de Cuentas N° 119/00 V.A. y N° 120/00 V.A..

ARTÍCULO 2º).- Registrar, Notificar al interesado, Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 147 /00 V.A.

T.C.P.
Revisó
Confecionó
Controló HLR
V.B. <i>HLR</i>


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA